

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 18 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que el 2 de febrero de 2024 venció el término de traslado de la liquidación de crédito, en silencio.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120210045800
DEMANDANTE	Humberto Patiño Patiño
DEMANDADO	Fernán Alonso Cardona Santafé

Vista la constancia de secretaría que antecede, en lo relacionado con la

aprobación o modificación de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, debe decirse que, en escrito recibido el 25 de enero de 2024 la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, relacionando el valor del capital cobrado a través de esta ejecución, así como de los intereses moratorios.

Pese a lo anterior, al revisar la liquidación, se observa que la misma tiene inconsistencias, toda vez que no aplicaron las tasas de interés correctas y los valores generados no coinciden con los que en realidad corresponden, aunado que el apoderado de la parte demandante no incluyó en esta las agencias en derecho y costas procesales.

En consecuencia, se ordenará modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el cálculo realizado por esta célula judicial y de acuerdo con la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Asimismo, se ordenará a la secretaría que, una vez se encuentra en firme la liquidación del crédito, entregue de lo retenido hasta la fecha de presentación de la liquidación a la parte demandante, conforme lo establece el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de intereses presentada por la parte

demandante dentro del presente proceso ejecutivo, en los siguientes términos:

CAPITAL	22.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	297.600,93
INTERESES MORATORIOS	18.351.284,94
ABONOS	7.048.330,00
SUB TOTAL	33.600.555,87
COSTAS	1.540.000,00
TOTAL	35.140.555,87

SEGUNDO: TENER de tal manera modificada la liquidación del crédito, con corte al 25 de enero de 2024, fecha de presentación de la misma.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría que, una vez se encuentra en firme la liquidación del crédito, pague al actual demandante los títulos judiciales identificados con los números 418030001436139, 418030001441704, 418030001447954 y 418030001452832 por valores de \$345.608,00, \$345.608,00, \$345.608,00 y \$345.608,00, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 19 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 041



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria